



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 027-2025-MDJ/GM

Jequetepeque, 08 de abril del 2025

VISTO:

La Resolución Directoral N° 0000030-2025-MTPE-3/24.1 aprueba la Directiva N° 004-2025-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva para la Elaboración, Presentación y Revisión de Proyectos de Inversión Intensivos en Mano de Obra No Calificada dirigida a los Organismos Proponentes", Oficio N° 000259-2025-MTPE/3/24.1.19, emitido por el Jefe Llamkasun Perú de la Unidad Territorial La Libertad-Ancash Noroeste, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194º** de la **Constitución Política del Estado**, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – **Ley N° 27972**, los **Gobiernos locales** gozan de *autonomía, política, económica y administrativa* en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26º, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las resoluciones aprueban y desaprueban actos administrativos propios de la administración municipal.

Que, con fecha 01 de marzo de 2024 se registra en el banco de inversiones el PIP denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" con CUI N° 2636863.

Que, con fecha 04 de marzo de 2024, se declara viable el PIP denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" con CUI N° 2636863, en el aplicativo de banco de inversiones.

Que, mediante Oficio N° 000259-2025-MTPE/3/24.1.19 de fecha 07 de abril del 2025, emitido por el Jefe Llamkasun Perú de la Unidad Territorial La Libertad-



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Ancash Noroeste, quien teniendo como referencia el INFORME N° 005-2025-RETPI/ARL, comunica que el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", se ha declarado NO APTO en base a las disposiciones que establece la versión actualizada de la "Guía para la Presentación de Expedientes Técnicos dirigida a los Organismos Proponentes", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0000030-2025-MTPE-3/24.1 y la Resolución Directoral N° 000048-2025-MTPE-3/24.1

Que, conforme se desprende del INFORME N° 005-2025-RETPI/ARL, el ANEXO N° 01 FORMATO DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, se tiene como observación dentro de los aspectos legales, **que no se cuenta con la designación del evaluador del expediente conforme a lo establecido la Directiva N° 004-2025-MTPE/3/24.1**, denominada "Directiva para la Elaboración, Presentación y Revisión de Proyectos de Inversión Intensivos en Mano de Obra No Calificada dirigida a los Organismos Proponentes

Que, en atención a ello, es de considerar que, mediante Resolución Directoral N° 000030-2025-MTPE-3/24.1, de fecha 14 de febrero 2025, se aprueba la Directiva N° 004-2025-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva para la Elaboración, Presentación y Revisión de Proyectos de Inversión Intensivos en Mano de Obra No Calificada dirigida a los Organismos Proponentes", donde en su numeral 7.4, apartado 7.4.2 se establece las **Disposiciones Específicas del Expediente Técnico, relativos al Organismo Proponente**, precisándose literalmente en el inciso d) **El Organismo proponente deberá adjuntar el documento de designación, orden de servicio y/o contrato del ingeniero y/o arquitecto (de acuerdo a la especialidad, teniendo en cuenta la tipología) a cargo de la elaboración y evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión, quien deberá estar colegiado y habilitado a la fecha de presentación del expediente técnico con dos (02) años de experiencia profesional a partir de la fecha de la colegiatura.** (negrita y subrayado nuestro)

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del **Tribunal Constitucional**, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "La **motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación**".



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, estando a lo expuesto por este despacho, en uso de las facultades establecidas en el artículo 39° de la Ley de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, que faculta a la Gerencias de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque a emitir Resoluciones y atendiendo a Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al **ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ** como **EVALUADOR** del expediente técnico denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" con CUI N° 2636863, ello en cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2025-MTPE/3/24.1.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** el presente acto resolutivo al designado, a efectos de que tome conocimiento del mismo y proceda actuar conforme a sus atribuciones conferidas, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFIQUESE** la presente resolución a Secretaría General, a fin de realizar la Publicación de la Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE
Ing. Humberto Abel De la Cruz Pizarro
GERENTE MUNICIPAL

